

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo cese en el destino de Comandante general del Arsenal de la Carraca el Vicealmirante de la Armada D. Augusto Durán y Cortes.—Página 434.

Otro nombrando Comandante general del Arsenal de la Carraca al Vicealmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 434.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Antonio Fagoaga y González; Jefe de Administración de segunda a D. Rodrigo Díaz y Gutiérrez, y Jefe de Administración de tercera del indicado Alto Cuerpo a D. Pablo Gasco y Ramiro.—Página 434.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII a D. Victorino Márquez Bustillos.—Página 434.

Otro declarando jubilado a D. José Roquero Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 434.

Ministerio de Fomento.

Real decreto adjudicando, en la forma que se detalla, a la "Agrupación de Constructores Españoles" el suministro de 65 vagones de varios tipos con destino a las líneas de que es concesionaria la Compañía del ferrocarril de Zafra a Huelva.—Páginas 434 y 435.

Ministerio del Trabajo.

Real decreto reconociendo a la entidad constituida en Granada bajo la denominación de Caja Regional de Previsión Social de Andalucía Oriental, el carácter de Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio.—Página 435.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se dé por terminado el contrato de arrendamiento de la casa número 10 de la calle de Columela, de esta Corte, en donde están instaladas la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del distrito de Buenavista, y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas y demás dependencias de dicha Comisaría y Prevención.—Páginas 435 y 436.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad y efectos económicos que en cada caso se indican, las Maes-

tras que se mencionan.—Páginas 436 a 440.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería. Anunciando que con fecha 21 de Diciembre próximo pasado han sido depositados en los Archivos de este Ministerio los instrumentos por los que el Gobierno de Finlandia ratifica los Convenios y Acuerdos que se mencionan, firmados en Madrid el 30 de Noviembre de 1920, con ocasión del VII Congreso de la Unión Postal Universal.—Página 440.

Sección de Comercio.—Anunciando que el "Diario Oficial" de la República portuguesa ha publicado un Decreto por el que se elevan al triple los derechos de almacenaje cobrados por las Aduanas portuguesas.—Página 440.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca a D. Pedro Valerio Merchante y Sánchez.—Página 440.

Idem con carácter definitivo a don Pedro Tobeñas Rodríguez, Director de la Escuela graduada de niños de Liñola (Lérida).—Página 440.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 4 y principio del 5.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Vicealmi-
rante de la Armada D. Augusto Durán
y Cottes cese en el destino de Coman-
dante general del Arsenal de La Ca-
rraca.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Comandante ge-
neral del Arsenal de La Carraca al
Vicealmirante de la Armada D. José
Rivera y Alvarez de Canero.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Ha-
cienda, de acuerdo con la del Tribu-
nal de Cuentas del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de
escala, con la efectividad de las fe-
chas de las vacantes: Jefe de Admi-
nistración de primera clase de dicho
Tribunal, a D. Antonio Fagoaga y
González, que lo es de segunda; Jefe
de Administración de segunda, a don
Rodrigo Díaz y Gutiérrez, que lo es
de tercera, y Jefe de Administración
de tercera, a D. Pablo Gasco y Rami-
ro, Jefe de Negociado de primera cla-
se del mismo Alto Cuerpo.

Dado en Palacio a veinticinco de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES DECRETOS**

En atención a los relevantes servi-
cios prestados a la cultura general por
D. Victorino Márquez Bustillos, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en concederle la Gran Cruz
de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a veintisiete de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

CÉSAR SILLÍO.

A propuesta del Ministro de Ins-
trucción pública y Bellas Artes y de
conformidad con lo dispuesto en el
artículo 1.º de la ley de 27 de Julio
de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el
haber que por clasificación le corres-
ponda, a D. José Requero Martínez,
Catedrático numerario de la Facul-
tad de Medicina de la Universidad de
Sevilla, que ha cumplido la edad de
setenta años el día 21 del actual, fe-
cha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a veintisiete de
Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

CÉSAR SILLÍO.**MINISTERIO DE FOMENTO****EXPOSICION**

SEÑOR: Para el suministro de 65
vagones de varios tipos, con destino a
las líneas de que es concesionaria la
Compañía del Ferrocarril de Zafra a
Huelva, la Comisión técnica creada por
Real decreto de 15 de Octubre de 1920
propone por unanimidad que en las
condiciones ofrecidas sea adjudicado a
la Agrupación de Constructores Espa-
ñoles, distribuidos en la forma que de-
talla.

Conforme el Ministro que suscribe

con la propuesta de la Comisión téc-
nica, y de acuerdo con el Consejo de
Ministros, tiene el honor de someter a
la aprobación de V. M. el siguiente pro-
yecto de Decreto.

Madrid, 27 de Enero de 1922.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JOSÉ MAESTRE

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros y a propuesta del de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Aceptar para el suministro de
los 65 vagones, de varios tipos, sofi-
cados por la Compañía del Ferrocarril
de Zafra a Huelva, la oferta formula-
da en nombre de las Casas construc-
toras españolas por el Comité que lleva
su representación, adjudicándose el su-
ministro en la forma siguiente:

Talleres de Urcola (S. A.), San Se-
bastián.—Veinte vagones cubiertos,
cinco de ellos con freno de husillo, con
garita serie J. para carga máxima de
10 toneladas, al precio de 14.900 pesetas
por unidad.

Pando Rodríguez y Compañía, Se-
villa.—Diez vagones bordes altos, se-
rie M.; tres de ellos con freno de hu-
sillo y garita, con una puerta en el
centro con dos hojas por cada lado,
carga máxima de 10 toneladas, al pre-
cio de 10.930 pesetas por unidad.

Talleres Rodríguez Iriarte, de Irún.
Diez vagones bordes altos, serie H.;
dos de ellos con freno de husillo y ga-
rita, con una puerta en el centro con
dos hojas por cada lado, carga máxi-
ma de 10 toneladas, al precio de 10.930
pesetas por unidad.

Herederos de Ramón Mugica, San Se-
bastián.—Veinticinco plataformas para
cuatro cajas, serie M.; cinco de agu-
llas con freno de husillo y garita, car-
ga máxima de 15 toneladas, al precio
de 10.285 pesetas por unidad.

2.º Estos suministros se sujetarán
a las condiciones generales y técnicas,
especificaciones y características im-
puestas por la Comisión técnica nom-
brada por Real decreto de 15 de Oc-
tubre de 1920.

3.º El plazo para la entrega total
de estos vagones será de catorce me-
ses, a partir de la fecha en que se haga
firme el pedido y queden entregados
por la Compañía del ferrocarril los pla-
nos de cada tipo de vagón.

4.º Las condiciones de pago serán
las siguientes: 50 por 100 del importe
de los vagones al tener en fábrica el
acopio de materiales que, en tonelaje,
represente al menos el 50 por 100 del
precio para cada vagón; 45 por 100 al
tiempo de realizarse la recepción pro-

visional, y el 5 por 100 restante al término del plazo de garantía, que será de cuatro meses.

Todos estos abonos se habrán de referir a grupos no menores de 10 unidades.

Quinto. Por la importación de los ejes montados, que se demuestre que ha habido necesidad de importar del extranjero, tendrán derecho las Casas constructoras al abono del aumento que satisfagan por la modificación de las partidas números 79 y 85 del Arancel que regía el día 25 de Enero de 1921. Las Casas constructoras justificarán debidamente los pagos suplementarios a que este aumento de derecho diere lugar.

Los vagones fabricados por las Casas adjudicatarias para estos suministros serán transportados a los puntos de entrega por las líneas de cualesquiera de las Compañías ferroviarias acogidas al Real decreto de 15 de Octubre de 1920, sin aumento en las acuales tarifas.

6.º La Agrupación de Constructores Españoles de vagones que ha formulado la oferta que sirve de base a esta adjudicación responderá del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Casas adjudicatarias.

7.º Anticipar a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva el importe del suministro señalado anteriormente en la primera prescripción, cuyo importe es de 773.725 pesetas, que se habrá de abonar a la citada Compañía en los plazos que se determinan en la prescripción cuarta.

8.º El plazo de doce meses para la devolución de la primera anualidad, correspondiente al reintegro del anticipo, empezará a contarse a partir de la entrega a la Compañía del material a que se refiere.

Para determinar una sola fecha como principio del período de doce meses señalado en el párrafo anterior, en relación con el anticipo otorgado a la Compañía de Zafra a Huelva, y supuesto el plazo de un mes para que se haga firme el pedido a las Casas constructoras y se les suministren los necesarios planes, se multiplicará el valor del material recibido provisionalmente por el número de días que falten para cumplirse el plazo de quince meses, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta resolución; sumados estos productos parciales, se dividirá el resultado por el total importe del anticipo correspondiente, y se obtendrá el número de días en que precederá aquella fecha única a la terminación del plazo últimamente indicado.

9.º La intervención en las recaudaciones para asegurar el pago de anualidades de la devolución del anticipo se hará en forma de que queden afectas dichas recaudaciones, en primer lugar, al pago de todos los gastos de explotación y de las cargas financieras actuales, que continuarán siendo satisfechas en la misma forma.

10. Los concesionarios intervendrán directamente en todo lo concerniente a la inspección en la construcción del referido material.

11. En caso de rescate anticipado de las concesiones quedará liberada la Compañía del pago de las anualidades que estuvieren sin vencer en las fechas de las reversiones.

Dado en Palacio a veintisiete de Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
JOSÉ MAESTRE.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Trabajo, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 1.º del Reglamento de las Cajas Colaboradoras para el régimen del retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1921, y como comprendida en el artículo 16, párrafo primero de la misma disposición, a los efectos del reaseguro, se reconoce a la entidad constituida en Granada con fecha 12 de Agosto último, bajo la denominación de Caja Regional de Previsión Social de Andalucía Oriental, el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y exclusiva en las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaén.

Dado en Palacio a veintisiete de Enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro del Trabajo,
LEOPOLDO MATOS MASSIEU.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector general de Orden pu-

blico, de esta Corte, de fecha 28 de Noviembre último, en la que manifiesta que por no reunir las condiciones necesarias de capacidad, es preciso rescindir el contrato de arrendamiento de la casa número 10 de la calle de Columela, en donde están instaladas la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad de Buenavista; pero que practicadas gestiones cerca de los propietarios de fincas, resulta que no es posible hallar otro local apropiado al objeto a que ha de destinarse por menor cantidad de 9.000 pesetas, o sean 1.500 más del alquiler que actualmente se satisface, por lo que solicita V. E. autorización para anunciar el oportuno concurso de un nuevo local.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por terminado el contrato y que se anuncie a concurso el contrato de arrendamiento de un local con destino a oficinas y demás dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito de Buenavista, de esta Corte, por el precio anual de 9.000 pesetas, toda vez que, según manifiesta la Ordenación de Pagos, existe crédito bastante en el presupuesto vigente para dicha atención, debiendo reservarse la Administración el derecho a elegir el que resulte más a propósito de entre los que se le ofrezcan, y que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y principales periódicos locales, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio o locales con destino a oficinas y dependencias de la Comisaría y Prevención del de Seguridad del distrito de Buenavista, de esta Corte, que tengan capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para oficina de la Comisaría de Vigilancia y sala de armas del Cuerpo de Seguridad, con calabozos, almacén, cuarto de descanso para los guardias y reúna las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisos al objeto a que se destina.

2.ª El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido, interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

3.ª El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para

estas atenciones en los Presupuestos vigentes.

4.ª El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga y, por lo tanto, a la solidez del edificio.

5.ª A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

6.ª En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas operaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio haga indispensable.

7.ª Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, Provincia o Municipio o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

9.ª Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

10. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1922.

COELLO.

Señor Director general de Orden público.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 7 de Octubre próximo pasado y demás preceptos vigentes, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad y efectos económicos que en cada caso se indican, las siguientes Maestras:

28-5-921.—Vacante de la señora Pérez, número 54: a 8.000 pesetas doña Francisca F. Vaamonde, número general 72. Resultas o arrastres del movimiento de escalas: a 7.000 pesetas doña Cecilia María Ortega, número 223: a 6.000 doña María de la S. Porrás, 508; a 5.000 doña Sofía Turno, 1.025; a 4.000 doña Felipa Moratillas, 1.748; a 3.500 doña Dolores Tormo, 3.011, y a 3.000 doña Elisa E. Ayala, 5.699.

26-11-921.—Vacante de la señora Puyol, número 29: a 8.000 doña Emilia Gaspar y Polo, 73. Resultas: a 7.000 doña Natividad Domínguez, 228; a 6.000 doña Mariana Santos, 516; a 5.000 doña Emilia Alvarez, 1.042; a 4.000 doña Elena Vázquez, 1.773; a 3.500 doña Francisca Molins, 3.042, y a 3.000 doña Manuela Buendía, 5.395.

29-7-921.—Vacante de la señora Molinero, número 105: a 7.000 doña María de los Dolores Martín, 224. Resultas: a 6.000 doña María del C. Vicente, 510; a 5.000 doña Leonor Viera, 1.029; a 4.000 doña Isabel Vilián, 1.754; a 3.500 doña Isidora García, 3.017, y a 3.000 doña Africa Sánchez, 5.550.

8-9-921.—Vacante de la señora Serrano, número 183: a 7.000 doña Josefa Sánchez Sepúlveda, 225. Resultas: a 6.000 doña María C. González, 511; a 5.000 doña Marciana Linares, 1.032; a 4.000 doña Manuela Alvarez, 1.757; a 3.500 doña Dolores Pascual, 3.024, y a 3.000 doña Carmen Higuera, 5.706.

24-10-921.—Vacante de la señora Cea, número 85: a 7.000 doña María Josefa Adanuy, 226. Resultas: a 6.000 doña Isabel Huertas, 514; a 5.000 doña Clotilde Abad, 1.036; a 4.000 doña Dolores Macías, 1.765; a 3.500 doña Tomasa J. Contes, 3.034, y a 3.000 doña Enriqueta Cárdenas, 5.192.

9-12-921.—Vacante de la señora Aguiñar, número 91: a 7.000 doña María del Consuelo Sala, 229. Resultas:

a 6.000 doña Dolores Recio, 517; a 5.000 doña Julia Salazar, 1.045; a 4.000 doña María Almazán, 1.777; a 3.500 doña Luisa Vileya, 3.045, y a 3.000 doña Angélica Jiménez, 5.681.

6-7-921.—Vacante de la señora Salomé, 227: a 6.000 doña Vicenta Maxón, 509. Resultas: a 5.000 doña Francisca Miravall, 1.027; a 4.000 doña Esperanza Nogueroles, 1.751; a 3.500 doña Angela Baró, 3.014, y a 3.000 doña Matilde Ariza, 5.667.

28-9-921.—Vacante de la señora López Montes, 491: a 6.000 doña Ana Mingorance, 513. Resultas: a 5.000 doña Catalina Vega, 1.033; a 4.000 doña María Rosa Fayos, 1.759; a 3.500 doña María del C. Navarro, 3.028, y a 3.000 doña Adelaida Márquez, 5.377.

6-11-921.—Vacante de la señora Aleaide, 286: a 6.000 doña Rita Lacomba, 515. Resultas: a 5.000 doña Manuela Díez, 1.039; a 4.000 doña Antonia Amat, 1.768; a 3.500 doña Joaquina Montalvo, 3.037, y a 3.000 doña María C. Nieto, 5.486.

7-4-921.—Vacante de la señora Tomás, 691: a 5.000 doña Juliana A. Izar, 1.020. Resultas: a 4.000 doña Antonia Dotey, 1.739; a 3.500 doña María de los Dolores Martín, número 3.000, y a 3.000 doña Petra Pérez, 5.710.

21-4-921.—Vacante de la señora Galván, 847: a 5.000 doña María del Socorro Madrid, 1.022. Resultas: a 4.000 doña Teresa Ascarza, 1.741; a 3.500 doña Sofía Roca, 3.002, y a 3.000 doña Ceferina Ipiná, 5.211.

11-5-921.—Vacante de la señora Malonda, 541: a 5.000 doña Amalia Rodríguez Perera, 1.023. Resultas: a 4.000 doña Dalvira Causet, 1.745; a 3.500 doña Magdalena Rosell, 3.007, y a 3.000 doña Julia Monasterio, 5.455.

17-5-921.—Vacante de la señora Campos, 549: a 5.000 doña Angeles Rascón Reina, 1.024. Resultas: a 4.000 doña María Araceli García, 1.747; a 3.500 doña Agustina Mateo, 3.009, y a 3.000 doña Trinidad González, 5.668.

19-6-921.—Vacante de la señora Tribaldos, 578: a 5.000 doña Julia Aguirre, 1.026. Resultas: a 4.000 doña María Sanz, 1.750; a 3.500 doña María Amorós, 3.013, y a 3.000 doña Carmen Varela, 5.329.

14-7-921.—Vacante de la señora Franco, 670: a 5.000 doña Gertrudis Núñez, 1.028. Resultas: a 4.000 doña Isabel Martínez, 1.753; a 3.500 doña Francisca Solé, 3.016, y a 3.000 doña Isabel Algarra, 5.354.

1-8-921.—Vacante de la señora Angulo, 782: a 5.000 doña María del Carmen Alcoba, 1.030. Resultas: a 4.000 doña Elvira Hermida, 1.755; a

3.500 doña Josefa Casas, 3.018, y a 3.000 doña Agueda Carmona, 5.707.

29-8-921.—Vacante de la señora Berdugo, 664: a 5.000 doña Lucrecia Federico Molina, 1.031. Resultas: a 4.000 doña Francisca Gervás, 1.756; a 3.500 doña Adela Rodés, 3.022, y a 3.000 doña Trinidad Ruiz, 5.289.

2-10-921.—Vacante de la señora Coleto, 758: a 5.000 doña Rosario Ortiz, 1.034. Resultas: a 4.000 doña Vicenta Grau, 1.761; a 3.500 doña Asunción Sagües, 3.030, y a 3.000 doña Aurora Fernández, 5.564.

29-10-921.—Vacante de la señora Martínez, 527: a 5.000 doña Dolores García, 1.037. Resultas: a 4.000 doña Leonarda Erembun, 1.766; a 3.500 doña Juana Arenas, 3.035, y a 3.000 doña María C. Morales, 5.201.

16-11-921.—Vacante de la señora González, 829: a 5.000 doña Manuela Arellano, 1.040. Resultas: a 4.000 doña Antonina Oliver, 1.769; a 3.500 doña Felipa Tusaque, 3.038, y a 3.000 doña María Luz Rico, 5.341.

16-11-921.—Vacante de la señora Moreno, 842: a 5.000 doña Juana Magán, 1.041. Resultas: a 4.000 doña Dolores Clavería, 1.770; a 3.500 doña Francisca Muela, 3.039, y a 3.000 doña María Amparo Nieto, 5.584.

6-12-921.—Vacante de la señora Sanchiz, 718: a 5.000 doña María Remedios Melián, 1.043. Resultas: a 4.000 doña Amalia Iñiguez, 1.776; a 3.500 doña María Amparo Viniestra, 3.044, y a 3.000 doña Ruperta Gutiérrez, 5.518.

15-12-921.—Vacante de la señora Hidalgo, 522: a 5.000 doña Juana Navarro, 1.046. Resultas: a 4.000 doña Agustina Llorca, 1.778; a 3.500 doña Francisca Gabaldá, 3.046, y a 3.000 doña María García, 5.208.

3-4-921.—Vacante de la señora Quiteria, 1.065: a 4.000 doña Trinidad Flor, 1.738. Resultas: a 3.500 doña Cándida Antolín, 2.999, y a 3.000 doña Luisa P. Alvarez, 5.547.

10-4-921.—Vacante de la señora Guach, 1.292: a 4.000 doña Teresa Llaty, 1.740. Resultas: a 3.500 doña Martina Loshuertos, 3.001, y a 3.000 doña María Dolores Madueño, 5.314.

21-4-921.—Vacante de la señora Casas, 1.419: a 4.000 doña Ana Gispert, 1.742. Resultas: a 3.500 doña Enriqueta Mos, 3.003, y a 3.000 doña Matilde García, 5.575.

25-4-921.—Vacante de la señora Murieta, 1.543: a 4.000 doña María Rosario Martín, 1.743. Resultas: a 3.500 doña María de la Asunción Valverde, 3.004, y a 3.000 doña María Garrido, 5.457.

27-4-921.—Vacante de la señora

bert, 1.744. Resultas: a 3.500 doña María de la Alegría Pérez, 3.005, y a 3.000 doña Francisca Ortiz, 5.478.

13-5-921.—Vacante de la señora Navarro, 1.655: a 4.000 doña Francisca González, 1.746. Resultas: a 3.500 doña María Argenti, 3.008, y a 3.000 doña María C. Fernández, 5.641.

10-6-921.—Vacante de la señora Muñoz, 1.068: a 4.000 doña Encarnación Chaguareda, 1.749. Resultas: a 3.500 doña Sara Gullastres, 3.012, y a 3.000 doña María Piedad Zubieita, 5.249.

12-7-921.—Vacante de la señora Alonso, 1.675: a 4.000 doña Rafaela Carratalá, 1.752. Resultas: a 3.500 doña Francisca Pérez, 3.015, y a 3.000 doña Magdalena Carballar, 5.496.

22-9-921.—Vacante de la señora Mazón, 1.505: a 4.000 doña Emilia Aranda, 1.758. Resultas: a 3.500 doña Angela Añaños, 3.027, y a 3.000 doña Ignacia Molinero, 5.511.

29-9-921.—Vacante de la señora González, 1.054: a 4.000 doña Pilar Gómez, 1.760. Resultas: a 3.500 doña Ascensión Villalba, 3.029, y a 3.000 doña Amalia Planchuelo, 5.368.

12-10-921.—Vacante de la señora Creixels, 1.632: a 4.000 doña Dolores Mor, 1.762. Resultas: a 3.500 doña Angeles Herrera, 3.031, y a 3.000 doña Ana Navarro, 5.372.

14-10-921.—Vacante de la señora Boyes, 1.689: a 4.000 doña María A. Carbonell, 1.763. Resultas: a 3.500 doña Elisa Moreno, 3.032, y a 3.000 doña Juana L. Torres, 5.615.

23-10-921.—Vacante de la señora Cortina, 1.648: a 4.000 doña María C. García, 1.764. Resultas: a 3.500 doña Modesta Bermuy, 3.033, y a 3.000 doña Dolores Montilla, 5.644.

29-10-921.—Vacante de la señora R. González, 1.059: a 4.000 doña María Carella, 1.767. Resultas: a 3.500 doña Mercedes Moreno, 3.030, y a 3.000 doña Clara Garrido, 5.317.

23-11-921.—Vacante de la señora Carpena, 1.021: a 4.000 doña Julia Paracela, 1.771. Resultas: a 3.500 doña Concepción Cortader, 3.040, y a 3.000 doña Dolores Lozano, 5.432.

24-11-921.—Vacante de la señora Gómez, 1.332: a 4.000 doña Rosa Lima Mora, 1.772. Resultas: a 3.500 doña Enriqueta Rosifol, 3.041, y a 3.000 doña Carmen Arcas, 5.712.

2-12-921.—Vacante de la señora Gall, 1.259: a 4.000 doña Dolores Martínez Solís, 1.775. Resultas: a 3.500 doña Julia User, 3.043, y a 3.000 doña Natalia Rodrigo, 5.318.

17-12-921.—Vacante de la señora Perea, 1.156: a 4.000 doña Isabel Es-

María de Jesús Arvis, 3.047, y a 3.000 doña María del Pilar Hernández, 5.654.

4-5-921.—Vacante de la señora Miñón, 2.664: a 3.500 doña Ascensión Llorens, 3.006. Resulta: a 3.000 doña María Purificación Argonté, 5.481.

21-5-921.—Vacante de la señora Sancho, 2.579: a 3.500 doña Juana Arcas, 3.010. Resulta: a 3.000 doña María C. Alonso, 5.197.

3-8-921.—Vacante de la señora Garea, 1.999: a 3.500 doña María del Carmen Abela, 3.020. Resulta: a 3.000 doña María Antequera, 5.170.

26-8-921.—Vacante de la señora Rodríguez, 2.140: a 3.500 doña Luisa Ruizmendi, 3.021. Resulta: a 3.000 doña Carmen Junquera, 5.553.

4-9-921.—Vacante de la señora Salvador, 2.662: a 3.500 doña Teodora Martín, 3.023. Resulta: a 3.000 doña Elena Fernández, 5.348.

11-9-921.—Vacante de la señora Docampo, 2.943: a 3.500 doña Asunción Olagüe, 3.025. Resulta: a 3.000 doña María del Pilar Vega, 5.259.

20-9-921.—Vacante de la señora Fano (sustituída), 1.365: a 3.500 doña Ana Font, 3.026. Resulta: a 3.000 doña Adela Llanos, 5.581.

16-4-921.—Vacante de la señora Bellido, 3.955: a 3.000 doña Trinidad Ramos, 5.357.

22-4-921.—Vacante de la señora Ayincañiz, 5.119: a 3.000 doña María del Pilar Esquivells, 5.334.

23-5-921.—Vacante de la señora Calleja, 4.267: a 3.000 doña Carmen Morales, 5.194.

28-5-921.—Vacante de la señora Cañanedas, 3.637: a 3.000 doña Amalia Bosch, 5.674.

22-7-921.—Vacante de la señora Vitini, 3.618: a 3.000 doña Aurea Hernández, 5.369.

28-7-921.—Vacante de la señora Tortosa, 3.620: a 3.000 doña Natividad Collado, 5.694.

11-8-921.—Vacante de la señora Vila, 3.696: a 3.000 doña Gracia Rubio, 5.396.

30-8-921.—Vacante de la señora Gómez, 3.759: a 3.000 doña Delfina Blas, 5.428.

2-9-921.—Vacante de la señora Gorgero, 4.733: a 3.000 doña Manuela Méndez, 5.195.

5-9-921.—Vacante de la señora Mirelis, 3.205: a 3.000 doña María C. Torró, 5.430.

19-9-921.—Vacante de la señora Cánovas, 3.853: a 3.000 doña Concepción Sánchez, 5.657.

19-10-921.—Vacante de la señora Noriega, 4.143: a 3.000 doña Teresa Rodríguez, 5.662.

Cabrera, 4.438: a 3.000 doña María del Carmen Moreno, 5.698.

3-11-921.—Vacante de la señora Corod, 3.927: a 3.000 doña María Solares, 5.528.

10-11-921.—Vacante de la señora Segura, 4.809: a 3.000 doña Ana Domínguez, 5.381.

19-12-921.—Vacante de la señora Deso, 3.871: a 3.000 doña María E. Bastor, 5.387.

20-12-921.—Vacante de la señora Rejodesenes, 4.550: a 3.000 doña Amparo Rivas, 5.543.

31-12-921.—Vacante de la señora Lombardero, 4.410: a 3.000 doña María Cruz Mathias, 5.556.

11-12-921.—Vacante de la señora Pedreira, 4.245: a 3.000 doña Vicenta Cerberó, 5.379.

2.º Que cubran las vacantes de 3.500 de las señoras Solanas, 2.726, y Sánchez, 1.363 de la categoría, las Maestras doña María Oliveras, 2.984 bis, y doña María Martínez, 2.973 bis, reingresadas, respectivamente, en 4 de Octubre y en 3 de Noviembre de 1921.

3.º Que asciendan a 3.000 pesetas, dentro del cupo legal de plazas, o sea con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Abril último, las siguientes Maestras: Señoras Marín, 3.013; Sagües, 3.030; Novás, 3.213; Gallego, 3.333; Santana, 3.341; Ferré, 3.349; Iniego, 3.260 bis, anteriores a las series; Gansol, 3.370; López, 3.420; Llamero, 3.546; Igual, 3.638; Falp, 3.712; Telles, 3.736; Jaime, 3.746; Loizner, 3.759; García, 3.760; Ortega, 3.766; Blasco, 3.777; Rodríguez, 3.768; Ruiz, 3.772; Fernández, 3.763; Castillo, 3.774; Pascual, 3.784; Fernández, 3.796; Martínez, 3.805; Alcántara, 3.845; Bravo, 3.849; Tapia, 3.856; Cárcamo, 3.880; Iglesias, 3.881; Fernández, 3.942; Hernández, 3.961; Bielsa, 3.989; Serra, 4.038; Martínez, 4.046; Mor, 4.086; Moncunil, 4.087; Gurán, 4.340; Peyró, 4.376; Lázaro, 5.326; Dapías, 5.418; Domingo, 5.482; Ponte, 5.814; doña Josefa Rico Ríos, omitida; doña Rosaña Prado Moreno, omitida y excedente desde el 14 de Octubre de 1921, pertenecientes a la primera serie; Espinosa, 4.460; Boó, 4.482; Manlló, 4.403; Barvajal, 4.501; Labraca, 4.543; Jiménez, 4.548; Frasnquets, 4.569; García Pardo, 4.608; Cuesta, 4.627; Maldonado, 4.663; Jordá, 4.677; Ganigüez, 4.705; Fernández, 4.715; Valle, 4.718; Alonso, 4.754; Medillas, 4.755; Parra, 4.756; Castañeda, 4.757; Perdoguero, 4.758; Ullastre, 4.759; Lispart, 4.760; Codesol, 4.764; Batllán, 4.796; Bosch, 4.803; Bosch, 4.866; Badía, 4.869; Valverde, 4.891; Verano, 4.935; Beltrán, 4.953;

Herráez, 4.963; Isar, 4.961; Matallón, 5.000; Martínez, 5.011; Pellicero, 5.015; Murias, 5.016; Alonso, 5.019; Fernández, 5.020; Longhy, 5.023; Pons, 5.024; Blanco, 5.027; Iglesias, 5.029; Benito, 5.032; Pelegrí, 5.034; Fernández, 5.035; Cea, 5.037; Martín, 5.038; Rodríguez, 5.039; Muriel, 5.040; Egido, 5.042; Pedrosa, 5.044; López, 5.046; Temprano, 5.047; Yuste, 5.048; Zamón, 5.050; Benito, 5.057; Javierre, 5.059; Luinea, 5.060; Martín, 5.063; Noguera, 5.066; Sánchez, 5.067; Jenner, 5.061; Rodríguez, 5.062; Gómez, 5.063; Rodríguez, 5.078; Alcolea, 5.079; Luermo, 5.079 bis; Casal, 5.087; Angé, 5.038; López, 5.039; Farrás, 5.093; García Roca, 5.098; Novajas, 5.099; Alvarez, 5.100; Garrigó, 5.101; Sánchez, 5.106; Cástor, 5.107; Romero, 5.110; Sancho, 5.112; Santandreu, 5.114; Mangas, 5.115; Leal, 5.116; Vázquez, 5.120; Morel, 5.124; Albertos, 5.126; Vilalta, 5.132; González, 5.135; Gil, 5.143; Méndez, 5.145; Hernández, 5.151; Blanco, 5.154; García, 5.731; Terrasa, 5.754; Mateu, 5.759; Fermín, 5.861; Rodríguez, 5.312; Miguel, 5.419; Escoda, 5.687; Martín, 6.039; Cedeira, 6.124; García, 5.731; Ojeda, 5.906; Medina, 6.127; Espí, 5.865; Araujo, 5.758; Caturra, 5.876, y doña Federica Alonso Quijada, omitida, pertenecientes todas a la Serie segunda; Martínez, 5.532; Tornés, 5.604; Erviti, 5.522; Moreno, 5.337; Castro, 5.502; Mayayo, 5.633; Pindo, 5.319; Fariña, 5.298; López, 5.340; Puebla, 5.375; Barrera, 5.365; Minguilón, 5.413; Escuder, 5.335; Barba, 5.509; Lorente, 5.337; Berratarrechea, 5.649; Villacampa, 5.493; Barrera, 5.517; Gallego, 5.567; Azas, 5.582; Arambilet, 5.586; Fairant, 5.587; Manco, 5.593; Mindiriaga, 5.606; Gutiérrez, 5.613; Ferrando, 5.621; Tomey, 5.628; Pérez, 5.594; Remacha, 5.633; Echarri, 5.451; Morlán, 5.356; Romero, 5.244; Forcadell, 5.659; Viñedas, 5.713; Ladrón, 5.461; Villar, 5.600; Castro, 5.620; Lostao, 5.370; Royo, 5.569; Bobadilla, 5.573; Pérez, 5.383; Lafarga, 5.595; Gascón, 5.608; Martínez, 5.406; Puente, 5.333; Goyenechea, 5.665; Eresa, 5.342; Rodón, 5.313; Hernández, 5.411; Fernández, 5.592; Crespo, 5.659; Carreño, 5.695; Tendero, 5.234; Peláez, 5.217; Prado, 5.358; Penillero, 5.332; Garcían, 5.220; Aceda, 5.374; Santander, 5.412; Garrido, 5.440; Garrido, 5.454; Sánchez, 5.307; Alvarez, 5.638; Sierra, 5.236; Blanco, 5.388; Pérez, 5.414; García, 5.303; Fernández, 5.508; Ardello, 5.339; Alonso, 5.361; Mariñas, 5.658; Fuertes, 5.347; Antolín, 5.269; Sánchez, 5.355; Las Heras, 5.225; Muñoz, 5.394; Sáiz, 5.469; López, 5.646; Huidobro, 5.524;

Corral, 5.353; Saraj, 5.546; Vallejo, 5.566; Santos, 5.578; Arenillas, 5.610; Arce, 5.643; Elordi, 5.237; Soñá, 5.233; Unzueta, 5.240; Ruidejo, 5.246; Perote, 5.248; Vega, 5.453; Oria, 5.260; Vidáñez, 5.273; Liébana, 5.291; Varillo, 5.309; Curas, 5.410; Royo, 5.327; Calheja, 5.328; Barcenillas, 5.602; López, 5.640; Casares, 5.449; Gokocoechea, 5.533; Calderón, 5.577; Miguel, 5.532; Villafriás, 5.588; Coca, 5.597; González, 5.599; Calvo, 5.618; Mon, 5.647; Crespo, 5.664; Gómez, 5.692; Núñez, 5.247; Eloorza, 5.324; Ruiz, 5.243; Hermémez, 5.296; Brojas, 5.399; Martín, 5.345; López, 5.343; Hernández, 5.474; Muñoz, 5.436; Mendico, 5.281; Estrada, 5.345, y doña Anuncia de Paz Canero, omitida, pertenecientes a la serie tercera.

4.º Que asciendan a 2.500 pesetas, dentro del cupo de plazas, las Maestras números 6.303, 6.315 y 6.320, de la serie tercera; 4.433, 4.755, 5.760, 5.785, 5.885, 6.252, 6.254 y 7.437, de la serie cuarta; 2.553, 3.042, 3.374, 4.309, 4.379, 4.402, 4.408, 4.422, 4.430, 4.486, 5.734, 5.744, 5.769, 5.783, 5.784, 5.786, 5.802, 5.810, 5.811, 5.816, 5.822, 5.825, 5.834, 5.838, 5.839, 5.842, 5.844, 5.851, 5.853, 5.869, 5.887, 5.889, 5.891, 5.892, 5.895, 5.897, 5.900, 5.903, 5.908, 5.912, 5.915, 5.916, 5.918, 5.923, 5.926, 5.927, 5.928, 5.930, 5.932, 5.937, 5.938, 5.940, 5.953, 5.956, 5.958, 5.959, 5.965, 5.967, 5.972, 5.975, 5.976, 5.982, 5.983, 5.985, 5.986, 5.987, 5.989, 6.004, 6.006, 6.009, 6.011, 6.012, 6.016, 6.021, 6.028, 6.029, 6.033, 6.034, 6.036, 6.037, 6.039, 6.043, 6.044, 2.045, 6.046, 6.050, 6.051, 6.052, 6.055, 6.064, 6.066, 6.070, 6.072, 6.073, 6.074, 6.076, 6.078, 6.079, 6.080, 6.081, 6.084, 6.085, 6.087, 6.089, 6.095, 6.096, 6.100, 6.101, 6.102, 6.103, 6.104, 6.106, 6.109, 6.110, 6.114, 6.113, 6.111, 6.147, 6.148, 6.153, 6.155, 6.170, 6.172, 6.175, 7.426, 7.428, 7.434, doña Paula Gómez, omitida; doña Concepción Verdú, 241 del segundo Escalafón, y doña Felisa Herrero, 770 del segundo Escalafón, pertenecientes todas a la serie quinta; 5.763, 5.766, 5.767, 5.768, 5.776, 5.787, 5.788, 6.111, 6.118, 6.119, 6.121, 6.157, 6.159, 6.179, 6.180, 6.182, 6.183, 6.185, 6.186, 6.187, 6.189, 6.195, 6.197, 6.200, 6.209, 6.212, 6.215, 6.217, 6.218, 6.219 y 6.255, pertenecientes a la serie sexta; 4.777, 4.437, 4.384, 5.012, 5.771, 5.772, 5.773, 5.781, 5.790, 5.794, 5.794, 5.795, 5.796, 5.797, 5.798, 5.801, 6.232, y las comprendidas entre los números 6.304, doña Fermina Burnés, a 7.414, doña Teresa Fernández de la Peña, que no estén citadas especialmente en los otros apartados de esta Real orden ni ascendidas en órdenes anteriores y que hayan ingre-

sado por oposición libre, o restringida, pertenecientes a la serie séptima; doña María de la Salud Román, doña Vicenta Gimeno Olivar, doña Victoria Díaz González, doña Capitolina Muela, doña María del Pilar Planas, doña Carmen Simó, doña Escolavitud Duaso, doña Emilianita Falché, doña Emilia Rodríguez, doña Paulina Tolosa y doña Casiana Echevarría, omitidas, pertenecientes también a la serie séptima; los números 4.154, 4.373, 4.375, 4.385, 4.386, 4.448, 5.177, 5.311, 5.420, 5.423, 5.777, 6.000, 6.156, 6.160, 6.161, 6.162, 6.163, 6.164, 6.165, 6.166, 6.167, 6.168, 6.188, 6.220, 6.221, 6.222, 6.223, 6.224, 6.225, 6.226, 6.228, 6.229, 6.230, 6.231, 6.233, 6.234, 6.236, 6.237, 6.238, 6.239, 6.240, 6.241, 6.242, 6.243, 6.244, 6.245, 6.246, 6.247, 6.248, 6.249, 6.250, 6.322, 6.390, 6.392, 7.146 y las incluídas entre doña Máxima Mateos, 7.430, y doña Victoria Fernández González, 7.582, que no estén ya citadas en otros apartados, incluyendo las sustituidas, pertenecientes a la serie octava; ascienden igualmente a 2.500, con la expresada antigüedad, las sustituidas que figuran entre los números 3.135, doña María Mesa, a 3.180, doña Severina Pérez, y las de igual condición doña María Teresa Menéndez Araujo, doña Monserrat Cabalejo Domínguez, doña María de los Dolores Boixa y doña María Guart Martín, omitidas; ascienden igualmente a 2.500 doña Mercedes Picens, doña Emilia Díez Aragón, doña Visitación Gómez Rabanelle, doña María de la Paz Montero, doña María Josefa Alcalá, doña Isabel Campos, doña Valentina Segura, doña María Dolores García Aparicio, doña María Patrocino Torralba, doña María Guadalupe Gete Hilera, doña Valentina de Oro Rodríguez, doña Lucina Nemesia García Velasco y doña Pilar Añamos, omitidas; doña María de la Salud Román, número 4.420 del segundo Escalafón; doña Vicenta Sabatés Escrivá, número 3.143 de dicho segundo Escalafón; doña María Dolores Bernabé Soler, doña Francisca Royo Encinas, doña María Visitación Vila, doña Esperanza Martín Martín, doña Agueda Paz Peláez, doña Sara Iglesias Moitó, doña Rosario García de Bro, doña María Herrera Rey, doña Teresa Martín Saragó, doña Cándida Hernández, doña María Molas Costa, doña Sofía Hernández Hernández, doña Juana Torres, doña Encarnación Ruipérez, doña María Ascensión Serrano, doña Victorina Miguel Jiménez, doña Teresa Lamprea Bernal, doña Mercedes Aragonés y doña Petra Fernández Luna, también omitidas, y la sustituida doña Paula Pérez Magasen.

5.º Que ascienda a 3.000 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1921, fecha de su reingreso, la Maestra doña Emilia Casas Carasa, de la primera serie, y a 2.500, con la antigüedad de 1.º de Octubre de 1921, en que reingresó, doña Rafaela Muñoz Arcoha, de la séptima serie.

6.º Que asciendan asimismo, dentro del cupo de plazas, a 2.500 pesetas cualesquiera otra Maestra de que no se haya hecho mención que acredite el ingreso en el Magisterio y la plenitud de derechos en fecha anterior a la promulgación de la ley de Presupuestos de 1920, aunque por error de hecho figure en el segundo Escalafón, y siempre que conste en la Sección provincial administrativa que reclamó dentro del plazo reglamentario el reconocimiento de su derecho.

7.º Que por no haberse diligenciado en su día los respectivos ascensos, se acrediten diferencias de 2.500 pesetas, a partir de 1.º de Abril de 1920, con cargo al crédito reservado por Real orden de 31 de Marzo de 1921, a las Maestras doña Amalia Alvarez Gutiérrez, omitida; doña Elvira Romá, 6.129, y doña Rosa Andrés Hurtado, 6.142, de la primera serie; doña Juana María Terrasa, 5.754; doña D. Araujo, 5.758; doña Rita Cortés, 5.819; doña Herminia F. Serris, 5.864; doña Plácida Espí, 5.865; doña Concepción Cazurla, 5.876; doña Desamparados Sopela, 5.906; doña Felisa Martín, 6.032; doña Elvira Cedeira, 6.124, y doña María del Amparo Medina, 6.127, de la segunda serie; doña Ramona Osete, 6.269; doña María del Rosario Romero, 6.271; doña Adolinda Miguel, 6.274; doña Emilia García, 6.303; doña Francisca Pugsantos, 6.315; doña Carmen Pérez, 6.316; doña Isabel María Golf, 6.317; doña Amparo Zaragoza, 6.318; doña María Dolores Lafranca, 6.319; doña Rosario Presas, 6.320; doña María C. Fernández, 6.321; doña Inocencia Fernández, 6.329; doña María Socorro Melón, 6.330; doña Julia Pasalaide, 6.383; doña María de los Dolores Ríos, 6.386; doña Petra Hidalgo, 5.753; doña Efigenia Vernez, 5.755; doña María J. Díaz, 5.756; doña María Luisa Latas, 5.760, y doña Encarnación Ulloa, 5.757.

8.º Que por la misma razón, es decir, por no haberse cubierto en su día, a partir de 4 de Agosto de 1920, mediante corrida de escalas, los sueldos vacantes de 2.500 en Maestras de plenos derechos, corresponde acreditar diferencias desde la fecha que en cada caso se señala hasta la de 1.º de Abril próximo pasado, con cargo al crédito antes dicho, a las siguientes Maestras:

Número 5.785, Fouce, 5-8-920; 5.815, Pase, 9-8-920; 5.817, Martínez, 12-8-920; 5.855, Fone, 16-8-920; 5.867, Batalla, 19-8-920; 5.872, Alvarez, 19-8-920; 5.885, Pérez Luzarriaga, 23-8-920; 6.020, Martínez, 27-8-920; 6.023, Sánchez, 28-8-920; 6.252, Valmaricé, 30-8-920; 6.254, Lurra, 3-9-920; 7.437, Rey, 14-9-920; 7.474, Berenguer, 15-9-920; 5.848, Miró, 15-9-920; 5.821, Alcolea, 19-9-920; 5.822, Palomares, 29-9-920; 5.847, Sánchez, 29-9-920; 5.805, Romero, 29-9-920; 5.810, Riva, 30-9-920; 5.812, Vilariño, 1-10-920; 5.813, Santamaría, 1-10-920; 5.784, Castedo, 4-10-920; 5.823, Aleixandre, 9-10-920; 5.824, Galcerán, 9-10-920; 5.826, Amor, 10-10-920; 5.827, Villanueva, 21-10-920; 5.828, Font, 22-10-920; 5.829, San Agustín, 23-10-920; 5.830, Gines, 26-10-920; 5.831, Meléndez, 26-10-920; 5.811, Martínez Vaso, 31-10-920; 5.832, Orellana, 2-11-920; 5.834, Barbero, 4-11-920; 5.833, Iglesia, 14-11-920; 5.835, Ferrán, 15-11-920; 5.837, Ferrusola, 21-11-920; 5.838, González, 26-11-920; 5.840, Solís, 29-11-920; 5.842, Martínez, 30-11-920; doña Victoria Salvador, 1-12-920; 5.843, Burriel, 13-12-920; 5.844, Lozano, 16-12-920; 5.845, García, 20-12-920; 5.850, García Cuesta, 24-12-920; 5.851, Sánchez, 25-12-920; 5.852, Zaera, 26-12-920; 5.820, Tamarido, 26-12-920; 5.783, Díaz, 27-12-920; 5.853, Giráldez, 1-1-921; 5.854, García, 3-1-921; 5.079 bis, Luermo, 4-1-921; 5.856, Pages, 5-1-921; 5.857, Alonso, 16-1-921; 5.858, Carreras, 18-1-921; 5.803, Roderio, 26-1-921; 5.859, Erriti, 4-2-921; 5.860, Trenilh, 5-2-921; 5.863, Falcó, 16-2-921; 5.864, Dagas, 20-2-921; 6.084, Prunera, 23-2-921; 5.869, Ferrero, 12-3-921; 5.881, López, 16-3-921; 5.871, Palomares, 22-3-921; 5.806, Navas, 22-3-921; 5.082, Iglesia, 27-3-921, y 5.874, Cancio, 29-3-921.

9.º Que siempre que concurren en los Maestros y Maestras de la serie tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava las condiciones dichas de haber ingresado y tener plenos derechos con anterioridad a la promulgación de la ley de 1920, se diligencien sus respectivos títulos con 2.500 pesetas y la antigüedad de 1.º de Abril de 1921, aunque figuren por error en los Escalafones de derechos limitados.

10.º Que si, por el contrario, al diligenciar los títulos de Maestro o Maestra se advierte que no tienen plenitud de derechos ya adquirida en la referida fecha, se dará cuenta inmediata a la Dirección general de Primera enseñanza para que los intere-

sados causen baja en el primer Escalafón.

11. Que en vista de la denuncia formulada por doña Laura Palomares Prieto y examinados los expedientes aludidos por dicha Maestra, se anulan, desde 1.º de Enero último, las diligencias de ascensos a 3.500 y 3.000 pesetas de las Maestras que ingresaron en el Magisterio en virtud de la gracia otorgada por Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y que hoy no acreditan plaza ganada en oposiciones, a saber: la 2.463; doña Dolores Arduengo Martínez, 2.465; doña Esperanza Gregorio Lobato, 3.471; doña María Magdalena Sáiz, 2.475; doña Felisa Luego, 2.476; doña Soledad Brove, 2.477; doña Pilar Luesma, 2.478; doña María Legua, 2.481; doña Delfina Bueno, 2.482; doña Venancia de la Barreira, 2.483; doña Olimpia Baiges, 2.484; doña Encarnación Mounce, 2.485; doña María del Pilar Palazuelos, 2.486; doña María Martínez Catalá, 2.487; doña Dolores Nebot, 2.488; doña Andrea Marco, 2.489; doña Trinidad Girona, 2.490; doña María Angela Girona, 2.492; doña Concepción de Carvajal, 2.498; doña María Consuelo Lerena, 2.499, y doña Angeles Azpiazu, pertenecientes a la serie quinta y a quienes sólo corresponden 2.500 pesetas.

Se anulan asimismo los ascensos concedidos a la señora Malins, número 3.042, hasta tanto acredite su ingreso por oposición; los de la señora González Alvarez-Nava, 2.553; Torrente, 3.371, y Docampo, 4.408, por ser de la quinta serie; los de la señora Garros, 4.159; Robuster, 4.153; Córdoba, 4.154; García Eustamante, 4.383, y Almeida, 4.448, por ser de la octava serie; y los de las señoras Monserrat, 3.381; Martínez Rodríguez, 4.462, y Coy, 4.805, por estar sustituidas con anterioridad a 1.º de Abril de 1921, a las cuales sólo les corresponde también el sueldo de 2.500 pesetas en tanto no justifiquen que ganaron plaza en oposición libre o restringida en 1915 o en los años anteriores.

12. Que no ascienden a 2.500 las Maestras doña Agustina Mocha, 3.793; doña Eusebia Rodríguez, 4.439; doña Josefa Palop, 5.673; doña María Carreres, 6.030; doña Victoria Pancorbo, 6.067; doña Candelaria Martínez, 6.083; doña Elvira Lareo, 6.093; doña Vicenta Pérez Calpe, 6.105; doña Dolores Pérez Calpe, 6.116; doña María Teresa López, 6.145; doña Filomena Ariza, 6.190; doña Raimunda Vélez,

6.204; doña Aurora Martínez, 6.206; doña Modesta Prieto, 7.138, y doña María Paz García, 7.141, por tener derechos limitados; las señoras Fagoaga, 3.082; Arenillas, 3.703; Vilchez, 3.765; Rivas, 4.158; Vila, 4.955; Alonso, 5.157; Esteban, 5.913; Fransoy, 6.059; Orellana, 6.150; Ayala, 6.172; Gardeta, 7.239; Belés, 6.649; Ruiz, 6.705, y Fuentes, 6.712, por no haber remitido las hojas de servicios pedidas reiteradamente desde el mes de Octubre próximo pasado.

13. Que la vacante que se cita en la Orden de 22 de Octubre de 1921 (B. O. número 89), atribuida, equivocadamente, a doña Vicenta Gimeno, número 1.780, se refiere a la que produjo doña María Josefa Espasa, número 2.836, que falleció el 7 de Enero de 1921 y que no debió figurar ascendida en la Real orden de 14 de Junio del propio año.

14. Que las Secciones administrativas remitan las relaciones de Maestros y Maestras ascendidos, con separación de series y sueldos, y que tengan en cuenta las instrucciones dictadas en la Real orden de 23 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCILLERIA

Con fecha 21 de Diciembre de 1921 han sido depositados en los archivos de este Ministerio de Estado los instrumentos por los que el Gobierno de Finlandia ratifica los Convenios y Acuerdos siguientes, firmados en Madrid el 30 de Noviembre de 1920, con ocasión del VII Congreso de la Unión Postal Universal:

- 1.º Convenio Postal Universal.
- 2.º Acuerdo relativo al cambio de giros postales.
- 3.º Acuerdo relativo al cambio de cartas y cajas con valores declarados.
- 4.º Convenio relativo al cambio de paquetes postales.
- 5.º Acuerdo relativo a la suscrip-

ción a periódicos y publicaciones periódicas.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 21 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCION DE COMERCIO

En el "Diario Oficial" de la República portuguesa correspondiente al día 14 del actual, publica un Decreto de aquel Ministerio de Hacienda por el que a partir de su promulgación se elevan al triple los derechos de almacenaje cobrados por las Aduanas portuguesas.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 26 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a D. Pedro Valerio Merchante y Sánchez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad Central.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Llíola (Lérida),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Pedro Tobeñas Rodríguez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.